

Y. 1111

DECRETO N° 1073

NEUQUÉN, 09 SEP 2010

VISTO:

El Expediente CD N° 125-B-2010 y la Ordenanza N° 11877 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada confiere Derecho de Uso y Ocupación Gratuita en calidad de préstamo y por el término de 20 años, a la Asociación Orientación para la Joven sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4079-0000, Casa N° 24, de propiedad municipal, ubicado en el barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, estableciendo las obligaciones que deberá cumplir dicha institución;

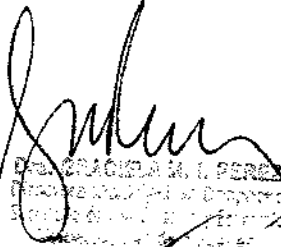
Que remitido el expediente a la Unidad de Intendencia, ésta da intervención a la Secretaría de Infraestructura, la cual informa que la situación referente a la vivienda institucional N° 24, sita en calle el Ceibo del barrio Alta Barda, ocupada actualmente por la Asociación Orientación para la Joven, tramita por Expediente SGC N° 9841-A-2007 y adjunto Expediente OE N° 11775-A-04;

Que analizando el Expediente que da origen a la Ordenanza de marras, se advierte que en el mismo no obra consulta al Órgano Ejecutivo Municipal respecto de la oportunidad o conveniencia de comprometer el inmueble en cuestión por el término de veinte años;

Que es necesario destacar que el inmueble referido se ubica en lo que sería el centro del Complejo Administrativo Municipal impulsado por la presente gestión, que se encuentra en ejecución a partir del año en curso, inscripto en el marco del PLAN DE DESCENTRALIZACIÓN, que integra el PLAN DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL y que cuenta con la Partida Presupuestaria para el año 2010 para la construcción del correspondiente Módulo Administrativo, el cual es necesario ubicar en el sector libre del terreno -actual patio trasero- de dicho inmueble;

Que como se advierte, la cuestión no es menor y forma parte de un proyecto integral, que intenta beneficiar a todos los vecinos de nuestra ciudad, acercando la Administración Municipal al ciudadano, descomprimiendo de esta forma el área centro;

Que se observa que esta información debió ser recabada en


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Secretaría de Infraestructura
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Secretaría de Obras Públicas



forma previa a disponer el destino del inmueble;

Que paralelamente, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, ha mantenido numerosas reuniones con los representantes de la Asociación Orientación para la Joven, atento a la imposibilidad de que sigan ocupando el inmueble y, a la vez, otorgándoles el tiempo necesario para su reubicación;

Que en fecha 14 de abril de 2010 se firmó un Acta Acuerdo que obra a fs.225 del Expediente SGC N° 9841-A-2007 adjunto Expediente OE N° 11775-A-04, entre representantes del Municipio y de la Asociación, por medio de la cual se establece la ocupación del patio trasero de la vivienda para el inicio de las obras pertinentes, comprometiéndose la Asociación a efectuar las diligencias necesarias para identificar un terreno de propiedad municipal que fuera entregado oportunamente al Obispado, a fin de que ésta pudiera disponer del mismo, manifestando sus integrantes que teniendo el terreno, la propia Asociación, a nivel internacional, cuenta con fondos para la construcción de una sede propia;

Que de no poder concretarse la ocupación de dicho terreno en particular, podría tratarse la ubicación de la Asociación en otro dentro del ejido de la ciudad;

Que se ha tomado conocimiento que la cantidad de jóvenes asistidas por esta organización es aproximadamente de diez o doce, lo cual es loable, pero que carece de entidad suficiente frente a la necesidad de ubicar en el inmueble sesenta puestos de trabajo de personal municipal y a la incidencia en la disminución del estacionamiento y circulación de vehículos en el microcentro por efecto de la desconcentración y descentralización de las actividades propias de la Administración comunal, en beneficio de toda la comunidad;

Que además, uno de los objetivos de la actual gestión es disminuir la cantidad de alquileres y los montos que deben erogarse en tal concepto, siendo un contrasentido entregar inmuebles propios para actividades ajenas a la Administración y, a su vez, locar inmuebles, aconsejando, como conclusión a lo expresado, vetar la Ordenanza N° 11877;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 11877, sancionada el día 19 ----- de agosto de 2010, mediante la cual se confiere Derecho de Uso y

Ocupación Gratuita en calidad de préstamo y por el término de 20 años, a la Asociación Orientación para la Joven sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4079-0000, Casa N° 24 de propiedad municipal, ubicado en el barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, estableciendo las obligaciones que deberá cumplir dicha institución; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

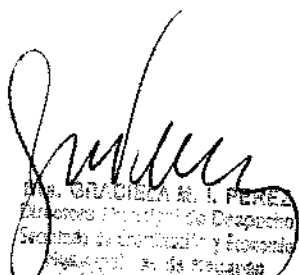
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía, y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Provincial de Despecho
Secretaría de Coordinación y Economía
Neuquén, 17 de Mayo de 2010

